



CERTIFICADO URBANÍSTICO

SECTOR: CV CENTROS VECINALES

NORMATIVA VIGENTE:

Decreto 344 del 11 de Julio de 1962. PLAN REGULADOR

UBICACIÓN:

Sector comprendido entre:

- 1- Incluido entre ejes calles Berutti , Saavedra, Vías del Ferrocarril y 12 de Octubre.
- 2- Incluida entre ejes de calles Bolívar , Saavedra y Avenida del Trabajo y línea límite de loteo aprobado al sureste de calle Chaco.

USOS:

Centros Vecinales: Zonas destinadas a la construcción de elementos de equipamiento de barrios.

7.2.1. En los terrenos de propiedad particular incluidos en estas zonas, la Municipalidad proyectará por intermedio de la Oficina de Plan Regulador los usos a que serán destinados.

7.2.2. La Municipalidad tramitará la posesión de estas tierras, ya sea incluyéndolas en el 40% a ceder en futuros loteos, ya sea por canje, expropiación u otros medios que se estimen convenientes.

INDICADORES URBANÍSTICOS Y DE CONSTRUCCIÓN:

- FOS: 60 %
- La altura máxima permitida será de planta baja + 1 piso.



Centros de manzana ver Sección IX:

9.1. En las manzanas no subdivididas por callejones, exceptuando las áreas destinadas a recreación, se deberán dejar espacios libres destinados a centros de manzana. Se mancomunarán los espacios libres de cada predio destinados a centros de manzana a los efectos de permitir su uso en común. Esta mancomunidad se fomentará con las medidas que el Departamento de Obras Públicas considere oportunas en cada caso.-

9.1.1. Se formará la denominada línea de edificación de centro de manzana de acuerdo a lo dispuesto al respecto por el Reglamento de edificación en vigencia.-

9.1.2. Construcciones y usos de permitidos en centros manzana

En los centros de manzana se permitirán:

a) Garages y rampas de accesos a garages subterráneos.-

b) Construcción de galerías comerciales que vayan de calle a calle, templos, cines y salas de reuniones públicas en general sujetos en todos los casos a la aprobación del Departamento de planificación y Obras Públicas.-

9.1.3. En el caso de viviendas multifamiliares, los espacios libres del centro de manzana deberán ser accesibles por medio de circulaciones y otros elementos de uso común.-

9.1.4. Las disposiciones de la presente sección son aplicables en las Areas R1, R2, R3 y CA.-

Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

No iniciar obra sin permiso municipal. El permiso municipal es el plano aprobado por obras privadas con profesional idóneo a cargo. Debe colocar cartel de obra reglamentario.

No se aprobarán construcciones por fuera de la normativa.